



EDUCACIÓN

Ref.: 2022/65-TBB

/tx

**CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

En Castellbisbal,

REUNIDOS:

De una parte D^a. Melani Solís Cintas, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte el sr. Joaquim Preixens Ferrando en representación de la entidad INSTITUT ESCUELA LAS VIÑAS.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala delegada de Educación.

El segundo en representación de la entidad INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en financiar las actividades anuales del centro, la compra de material inventariable y para el apoyo a la monitorización, mediante el expediente núm. **2022/65/TBB**.

Que de acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor del INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS el otorgamiento de una subvención de cuantía 15.500,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha..... se procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que el INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS, acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local aprueba conceder una subvención de 15.500,00 € por:

- Adquirir y renovar el material inventariable del centro.
- Adquisición de material no inventariable y organización de actividades.
- Proyecto soporte monitorización en educación infantil.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades y las compras con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Instituto Escuela las Viñas, organizará y gestionará las actividades generales, las de apoyo y las compras y deberá informar al consejo escolar del centro.
- El Instituto Escola Las Viñas no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- El Instituto Escuela Las Viñas debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante la actividad.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo del Instituto Escuela Las Viñas.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se pueda llevar a cabo el Plan Anual de Centro que incorpora todas las actividades y compras antes citadas.
- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el Instituto deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al INSTITUTO ESCUELA LAS VIÑAS , con el NIF núm. Q-0801794-I, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2023. La



justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Concretamente se tendrá que presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 15.500,00 €.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Adquirir y renovar el material inventariable del centro
- Adquisición de material no inventariable y organización de actividades.
- Proyecto soporte monitorización en educación infantil

Sexto.- El Instituto deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 15.500,00€, que representa un 100% del coste total de las actividades objeto de la subvención y aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para 2022, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la Concejalía de Educación tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención dada la calidad de las actividades y necesidades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, el centro podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de forma correcta.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el



apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.